



NOTARIA  
QUINTA

000001  
Notaria 5ta

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

1

2

3

4

CONSTITUCION DE COMPANIA

5

"NEGOCIOS Y TECNICAS DE CONTROL,

6

NYTECON CIA. LTDA."

7

QUE CELEBRAN:

8

SRA. MARJORIE LISETTE MERA LITUMA y

9

SRA. MIRIAN PIEDAD LITUMA VILLACIS

10

CAPITAL: USD \$ 1.000,00

11

\*\*\*\*\* Di: 2<sup>+2</sup> copias \*\*\*\*\* SA.-\*\*\*\*\*

12

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

13

República del Ecuador, hoy día, Jueves (12) doce de

14

junio del año dos mil ocho, ante mi Doctor Luis

15

Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón

16

Quito, comparecen: Las señoras: **MARJORIE LISETTE MERA**

17

**LITUMA**, casada, por sus propios derechos; y, **MIRIAN**

18

**PIEDAD LITUMA VILLACIS**, casada, por sus propios

19

derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad

20

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta

21

ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de

22

conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura

23

pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR

24

**NOTARIO.- EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU**

25

**CARGO DIGNESE INSERTAR UNA EN LA CUAL CONSTE EL**

26

**CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA COMPANIA DE**

27

**RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE CELEBRA AL TENOR DE**

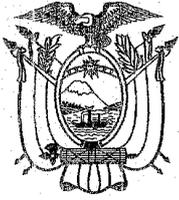
28

LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

1 Intervienen en la constitución de la Compañía  
2 "NEGOCIOS Y TÉCNICAS DE CONTROL, NYTECON CIA. LTDA.",  
3 por sus propios y personales derechos, las señoras  
4 MARJORIE LISETTE MERA LITUMA y MIRIAN PIEDAD LITUMA  
5 VILLACIS, las comparecientes son de nacionalidad  
6 ecuatoriana, mayores de edad, casadas, legalmente  
7 capaces para contratar y contraer obligaciones y,  
8 domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito.-

9 SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Las  
10 comparecientes declaran que es su voluntad constituir  
11 como efectivamente lo hacen, la Compañía de  
12 Responsabilidad Limitada "NEGOCIOS Y TÉCNICAS DE  
13 CONTROL, NYTECON CIA. LTDA.", organizada de  
14 conformidad con las leyes de la República del  
15 Ecuador, que se someterá a las disposiciones de la  
16 Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los  
17 convenios de las partes y a las normas del Código  
18 Civil.- TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-

19 CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO,  
20 NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA  
21 COMPAÑIA.- ARTICULO UNO.- NOMBRE.- La denominación de  
22 la sociedad es "NEGOCIOS Y TÉCNICAS DE CONTROL,  
23 NYTECON CIA. LTDA.".- ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y  
24 DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad  
25 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la  
26 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; pero podrá  
27 establecer agencias o sucursales de conformidad con  
28



NOTARIA  
QUINTA

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

la Ley en cualquier lugar del país o fuera de él.-

1 ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se  
2 dedicará a todas las actividades relacionadas con la  
3 importación y comercialización de equipos para  
4 oficina y computación; así como a la importación y  
5 comercialización al por mayor y por menor de  
6 suministros y repuestos para equipos de oficina y  
7 computación, tales como impresoras, fotocopiadoras,  
8 faxes, etc.- La compañía brindará servicios técnicos  
9 especializados a las empresas, gestión y control de  
10 proceso y atención al cliente.- La compañía podrá  
11 ejercer la Representación de otras empresas y en  
12 general realizar todos los actos y contratos  
13 comerciales, civiles y de otra naturaleza que sean  
14 necesarios o convenientes para el cumplimiento de su  
15 objeto social.- En general, la Compañía podrá  
16 realizar toda clase de actos, contratos y operaciones  
17 permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean  
18 acordes con su objeto social, necesarios y  
19 convenientes para su cumplimiento.- ARTICULO CUATRO.-  
20  
21 DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía  
22 será de veinticinco años contados a partir de la  
23 fecha de inscripción del presente contrato social en  
24 el Registro Mercantil, sin perjuicio de que la  
25 Junta General resuelva la prórroga o disminución del  
26 plazo, de acuerdo a los preceptos del presente  
27 Estatuto Social y la Ley de Compañías.- CAPITULO  
28 SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS APORTACIONES.-

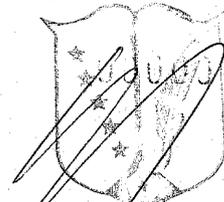
ARTICULO CINCO: El capital social de la compañía es  
1 de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE  
2 AMERICA (US \$ 1.000,00) dividido en mil  
3 participaciones, iguales, acumulativas, indivisibles  
4 de un dólar cada una, el mismo que podrá ser  
5 aumentado o disminuido cuando así lo resuelva la  
6 Junta General de Socios.- ARTICULO SEIS.- En caso de  
7 aumento de capital, los socios tendrán derecho  
8 preferente de suscripción, en proporción a sus  
9 aportaciones sociales, los que serán pagados en los  
10 plazos y en la forma en que la Junta General de  
11 Socios lo determine.- Los socios podrán renunciar a  
12 este derecho de preferencia en favor de los demás  
13 socios y si estos no aceptaren, en favor de  
14 terceros.- ARTICULO SIETE.- Los socios tendrán  
15 derecho a ser preferidos para la adquisición de las  
16 participaciones, debiendo efectuarse la cesión en la  
17 forma y condiciones previstas en la Ley de  
18 Compañías.- ARTICULO OCHO.- La Compañía entregará a  
19 cada socio un certificado de aportación en el que  
20 constará, necesariamente, su carácter de no  
21 negociable y el número de las participaciones que por  
22 su aporte le corresponde.- Los certificados de  
23 aportación deberán llevar las firmas del Presidente y  
24 del Gerente General, así como las demás  
25 características que individualizarán y legalizarán a  
26 tales documentos, según lo resolviere la Junta  
27 General de Socios, además deberán constar registrados  
28



NOTARIA  
QUINTA

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Ecuador

en el libro que para tal objeto llevará la Compañía.

1 ARTICULO NUEVE.- Cuando un certificado de aportación  
2 hubiere sufrido destrucción, deterioro o pérdida, a  
3 pedido y por cuenta del perjudicado se emitirán otros  
4 sustitutivos de las mismas características y como  
5 constan en los registros correspondientes, cuando sea  
6 la pérdida, los duplicados se emitirán transcurridos  
7 treinta días contados desde la última publicación que  
8 por tres veces y en días consecutivos se hará en uno  
9 de los diarios de mayor circulación en la ciudad del  
10 domicilio principal de la compañía.- CAPITULO  
11 TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA  
12 SOCIEDAD Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTICULO DIEZ.-  
13 El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta  
14 General de Socios y la administración a cargo del  
15 Presidente y del Gerente General.- ARTICULO ONCE.- DE  
16 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: la Junta General de  
17 Socios tiene poderes para resolver todos los asuntos  
18 relativos a los negocios sociales y para tomar las  
19 decisiones que juzgue conveniente en defensa de los  
20 intereses de la Compañía.- Le compete a la Junta  
21 General: a) Nombrar y remover al Presidente y al  
22 Gerente General de la Compañía.- b) Conocer y aprobar  
23 los balances e informes que presenten los  
24 administradores de la Compañía acerca de los negocios  
25 sociales y dictar las resoluciones del caso.- c)  
26 Resolver sobre el reparto de utilidades.- d) Decidir  
27 acerca del establecimiento de sucursales, agencias u  
28

oficinas de representación.- e) Autorizar al  
1 Presidente y al Gerente General la ejecución de actos  
2 en los que la compañía actúe como acreedora.- f)  
3 Reformar e interpretar los estatutos sociales.- g)  
4 Aumentar o disminuir el capital social de la  
5 compañía.- h) Prorrogar o restringir el plazo de  
6 duración de la compañía.- i) Resolver sobre la  
7 fusión, transformación, disolución y liquidación de  
8 la compañía.- j) Súper vigilar la marcha y la  
9 administración de los negocios sociales.- k)  
10 Autorizar gastos, inversiones o créditos superiores a  
11 cien mil dólares de los Estados Unidos de Norte  
12 América.- l)- Consentir en las emisiones de  
13 participaciones sociales y en la admisión de nuevos  
14 socios.- m) Ejercer las demás atribuciones y  
15 funciones señaladas en la Ley, en los Estatutos y las  
16 que competen como órgano supremo de la compañía y, en  
17 definitiva todas las demás no atribuidas a otros  
18 funcionarios.- ARTICULO DOCE.- La Junta General de  
19 socios será ordinaria o extraordinaria.- La Junta  
20 General ordinaria se reunirá por lo menos una vez al  
21 año, dentro de los tres meses posteriores a la  
22 finalización del ejercicio económico.- La Junta  
23 General extraordinaria se reunirá cuando fuere  
24 convocada para tratar los asuntos especificados en la  
25 convocatoria.- ARTICULO TRECE.- La convocatoria para  
26 Junta General Ordinaria o Extraordinaria se efectuará  
27 mediante comunicación escrita enviada a los socios en  
28



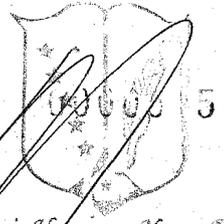
NOTARIA  
QUINTA

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 511  
*Humberto Navas Davila*  
Quito Ecuador

1 el lugar que estuvieren registrados en la compañía  
2 con ocho días de anticipación por lo menos, al día de  
3 reunión de conformidad con las normas de la Ley de  
4 compañías al respecto.- De la sesión se dejará  
5 constancia en Acta y se formará el expediente que  
6 ordena la Ley.- ARTICULO CATORCE.- Las convocatorias  
7 las realizarán el Presidente o el Gerente General de  
8 la Compañía.- Las convocatorias contendrán el lugar,  
9 día y hora de la reunión, así como todos los asuntos  
10 puntualizados en el orden del día.- Toda resolución  
11 sobre asuntos no contemplados en el orden del día  
12 será nula.- ARTICULO QUINCE.- La Junta General de  
13 Socios se entenderá constituida en primera  
14 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el  
15 cincuenta por ciento del capital social de la  
16 compañía, más una participación.- Si no hubiere el  
17 quórum necesario se hará una segunda convocatoria y  
18 en este caso la Junta podrá instalarse con el número  
19 de socios presentes, debiendo expresarse así en la  
20 convocatoria.- Las decisiones de la Junta General  
21 serán tomadas por mayoría de votos de los socios  
22 presentes, salvo los casos establecidos en la Ley y  
23 en los presentes Estatutos, en que dispongan un  
24 porcentaje mayor para la válida aprobación de las  
25 resoluciones de la Junta General.- ARTICULO  
26 DIECISEIS.- No obstante lo dispuesto en el artículo  
27 anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará  
28 válidamente constituida en cualquier tiempo y en

cualquier lugar dentro del territorio nacional, para  
1 tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes  
2 todos los socios, personalmente o por medio de su  
3 representante y, los asistentes acepten por  
4 unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos  
5 propuestos y todos suscriban el acta.- ARTICULO  
6 DIECISIETE.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la  
7 Compañía, será designado por la Junta General, durará  
8 tres años en el ejercicio de sus funciones y podrá  
9 ser reelegido indefinidamente.- Para ser nombrado  
10 Presidente de la Compañía no se requiere tener la  
11 calidad de socio.- ARTICULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES  
12 DEL PRESIDENTE: a) Presidir las sesiones de Junta  
13 General.- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de  
14 la sociedad.- c) Examinar todas las operaciones,  
15 inventarios, actas, libros, correspondencia, negocios  
16 y demás comprobantes de las cuentas de la compañía.-  
17 d) Suscribir las actas de la Junta General  
18 conjuntamente con el Gerente General o quien haga las  
19 veces de Secretario.- e) Suscribir conjuntamente con  
20 el Gerente General los certificados de aportaciones  
21 de los socios.- f) Suscribir conjuntamente con el  
22 Gerente General, letras de cambio, pagarés u otros  
23 valores negociables que comprometan el patrimonio de  
24 la compañía dentro de los límites autorizados por la  
25 Junta General.- g) Reemplazar al Gerente General con  
26 todas sus atribuciones en caso de ausencias  
27 temporales y, en caso de ausencia definitiva hasta  
28



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



NOTARIA  
QUINTA

que la Junta General de Socios elija nuevo Gerente  
 1 General de la compañía.- h) Las demás que le asigne  
 2 la Junta General.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL GERENTE  
 3 GENERAL.- El Gerente General es el representante  
 4 legal de la compañía, será elegido por la Junta  
 5 General de socios y durará tres años en el ejercicio  
 6 de sus funciones, pudiendo ser reelegido  
 7 indefinidamente.- Para ser elegido Gerente General de  
 8 la compañía, no se requiere tener la calidad de  
 9 socio.- ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE  
 10 GENERAL.- Son atribuciones y funciones del Gerente  
 11 General: a) Representar legalmente a la compañía, en  
 12 los ámbitos judicial y extrajudicial.- b) Actuar como  
 13 Secretario en las Juntas Generales y suscribir las  
 14 actas correspondientes.- c) Ejercer la administración  
 15 de la compañía, vigilando por el correcto manejo de  
 16 los libros de contabilidad.- d) Suscribir  
 17 conjuntamente con el Presidente o con el funcionario  
 18 que lo reemplace, letras de cambio, pagarés u otros  
 19 documentos negociables que comprometan el patrimonio  
 20 de la compañía dentro de los límites autorizados por  
 21 la Junta General.- e) Autorizar gastos por un monto  
 22 no mayor a cien mil dólares de los Estados Unidos de  
 23 Norte América. f) Realizar toda clase de gestiones,  
 24 actos y contratos, con excepción de aquellos que  
 25 pudieran impedir que la compañía cumpla sus fines.-  
 26 g) Dirigir las operaciones de la compañía de acuerdo  
 27 con las decisiones de la Junta General de Socios.- h)

Celebrar todos los contratos de trabajo que fueren  
1 necesarios para el normal funcionamiento de la  
2 compañía.- i) Presentar oportunamente todos los  
3 balances e informes de la gestión económica y  
4 utilidades de la compañía.-j) Cumplir y hacer cumplir  
5 las resoluciones de la Junta General y Presidente de  
6 la compañía.- k) Abrir y cerrar cuentas corrientes  
7 bancarias.- l) Llevar el libro de actas de sesiones  
8 de Juntas, el libro de correspondencia y demás  
9 documentos, de acuerdo a la Ley de Compañías.- m)  
10 Ejercer las demás facultades contenidas en los  
11 Estatutos sociales y las que por resolución de la  
12 Junta General le sean atribuidas.- ARTICULO  
13 VEINTIUNO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Representación  
14 legal de la compañía en el ámbito judicial y  
15 extrajudicial la ejercerá el Gerente General y en su  
16 ausencia temporal o definitiva el Presidente hasta  
17 cuando la Junta General de Socios designe un nuevo  
18 Gerente General.- CAPITULO CUARTO.- DERECHOS DE LOS  
19 SOCIOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO  
20 VEINTIDÓS.- Los derechos, obligaciones y  
21 responsabilidades de los socios son las previstas en  
22 los artículos ciento catorce, ciento quince (Arts.  
23 114 y 115) y demás normas de la Ley de Compañías.-  
24 CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO  
25 VEINTITRÉS.- La Junta General de Socios resolverá  
26 sobre la distribución de utilidades, el reparto de  
27 dividendos, la formación de reservas facultativas de  
28



NOTARIA  
QUINTA

Notaria 5ta



**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

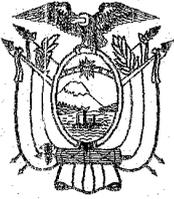
la Compañía, y la disposición de activos de la  
 1 compañía por montos mayores a cien mil dólares.  
 2 resoluciones que se tomarán a recomendación del  
 3 Presidente y del Gerente General de la compañía, de  
 4 acuerdo con la Ley y a lo prescrito en estos  
 5 Estatutos.- ARTICULO VEINTICUATRO.- Los Estatutos de  
 6 la compañía y las cláusulas del contrato constitutivo  
 7 pueden ser reformadas por la Junta General de Socios,  
 8 según lo previsto en el presente Estatuto y  
 9 sujetándose a los requisitos legales.- En todo caso,  
 10 si un asunto no puede ser resuelto de conformidad con  
 11 la Ley o el Estatuto Social, se convocará a Junta  
 12 General de Socios para deliberar, interpretar y  
 13 adoptar las resoluciones pertinentes.- ARTICULO  
 14 VEINTICINCO.- Los funcionarios nombrados por la Junta  
 15 General de Socios de la compañía continuarán en el  
 16 ejercicio de sus funciones, aún cuando hubiere  
 17 terminado el período para el que fueron elegidos,  
 18 hasta ser legalmente reemplazados.- ARTICULO  
 19 VEINTISEIS.- La compañía podrá transformarse,  
 20 fusionarse o disolverse antes de finalizar el plazo  
 21 señalado en estos estatutos para su duración, si así  
 22 lo resuelve la Junta General, acatando las  
 23 prescripciones legales.- Puesta la compañía en  
 24 disolución se procederá a liquidarla, para el efecto  
 25 se seguirán las normas establecidas en la Ley de  
 26 Compañías.- CUARTA.- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL.-  
 27 El capital social de la Compañía ha sido pagado en el  
 28

Humberto Navas Davila  
Quito - Ecuador

cincuenta por ciento en dinero efectivo conforme  
 consta del certificado de la cuenta de integración de  
 capital conferido por el Banco del Pichincha y que se  
 protocoliza conjuntamente con este contrato y, el  
 cincuenta por ciento restante, deberá ser pagado en  
 numerario en un plazo máximo de un año contado a  
 partir de la inscripción de la compañía en el  
 Registro Mercantil.-

NOMBRE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPA- CIONES	0/0
MARJORIE LISETTE				
MERA LITUMA	980,00	490,00	980	98,00%
MIRIAN PIEDAD				
MERA LITUMA	20,00	10,00	20	2,00%
<b>TOTALES</b>	<b>1.000,00</b>	<b>500,00</b>	<b>1000</b>	<b>100,00%</b>

Los comparecientes declaran que la inversión es nacional en su  
 totalidad.- **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES ADICIONALES.-** Los  
 Socios autorizan al Doctor Gustavo Andrade Onofre, para que  
 realice todos los trámites y actos necesarios para el  
 perfeccionamiento de este contrato y obtener la legal  
 constitución de la Compañía, su correspondiente inscripción en  
 el Registro Mercantil y su ingreso a todas las entidades que  
 por Ley está obligada a pertenecer.- Usted señor Notario,  
 se servirá agregar las demás cláusulas y formalidades  
 de estilo para la plena validez del presente  
 contrato." firmado) Doctor Gustavo Andrade Onofre,  
 Abogado con Matrícula profesional número dos mil  
 setecientos ochenta y nueve del Colegio de Abogados



NOTARIA  
QUINTA

# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



de Pichincha.- Hasta aquí la minuta la misma que  
 1 queda elevada a escritura pública con todo el valor <sup>Ecuador</sup>  
 2 legal.- Y leída que les fue íntegramente la presente  
 3 escritura a las señoras comparecientes, por mí el  
 4 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de  
 5 acto de todo lo cual doy fe.-

6  
7  
8  
9

10  
11

*[Firma]* 1712813300

SRA. MARJORIE LISETTE MERA LITUMA. C.C.

12  
13  
14  
15

16  
17

*[Firma]* 0400397454

SRA. MIRIAN PIEDAD LITUMA VILLACIS. C.C.

18  
19  
20  
21

22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Firma]*  
**Dr. Humberto Navas Dávila**  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7195170  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ANDRADE ONOFRE JORGE GUSTAVO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2008 12:32:36 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

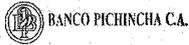
**1.- NEGOCIOS Y TECNICAS DE CONTROL, NYTECON CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/07/2008**

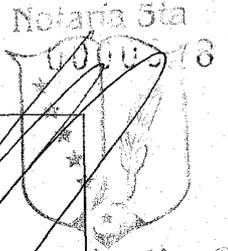
**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 11 de Junio del 2008  
 Mediante comprobante 425209181, el (la) Sr. (a) (ita): **MARJORIE LISETTE MERA LITUMA**  
 Con Cédula de Identidad 1712813300 consignó en este Banco la cantidad de 500  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **NEGOCIOS Y TÉCNICAS DE CONTROL, NYTECON CIA. LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	MARJORIE LISETTE MERA LITUMA	1712813300	\$ 490	usd
2	MIRIAN PIEDAD LITUMA VILLACIS	700393754	\$ 10	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ 500.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**BANCO DEL PICHINCHA C. A.**  
 Agencia La Prensa  
**Atentamente**  
  
 Luis Humberto Novas D.  
 Agente de Negocios Bancarios  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA LA PRENSA**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171281330-0  
 MERA LITUMA MARJORIE LISETTE  
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA  
 12 NOVIEMBRE 1974  
 FECHA DE NACIMIENTO 003-0044 00334 F  
 EL ORO/ZARUMA  
 ZARUMA 1974



*Signature*  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E9394V1242  
 CASADO JOSE F VEINTIMILLA CORTEZ  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 MARCELO ENRIQUE MERA FUENTES  
 MIRIAN PIEDAD LITUMA VILLACIS  
 QUITO 13/07/2005  
 13/07/2017  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA REN 1593668  
 Pch



RULGAR DERECHO

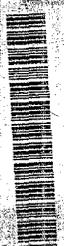
*Signature*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

118-0061 NUMERO  
 1712813300 CEDULA  
 MERA LITUMA MARJORIE LISETTE

PICHINCHA PROVINCIA  
 VILLA FLORA PARROQUIA  
 QUITO CANTON

REPRESENTANTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEADULA DE CIUDADANIA No. 070039375 4

TTUMA VILLACIS MIRIAN PIEDAD

NOMBRE Y APELLIDOS  
 15 MARZO 1946

FECHA DE NACIMIENTO

EL OROZARUNA/ZARUNA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL TOMO PAG ACT  
 01 049 00

EL OROZARUNA

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION  
 ZARUNA 4



*Mirian Le de Mesa*  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA E444373242

RACIONALIZADO IND. OACI

ESTADO CASADO ENRIQUE NERA

INSTRUCCION SECUNDARIA MODISTA

ERILIANO ITUMA

NOBRE Y APELLIDO DEL PADRE CARMEN VILLACIS

NOBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 10/10/95

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0051405



FIRMA DE LA AUTORIDAD

*Mirian Le de Mesa*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

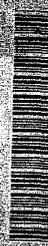
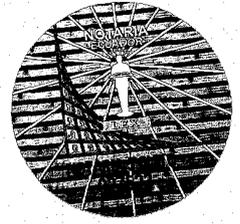
EL OROZARUNA, ZARUNA  
 30 DE NOVIEMBRE DE 2007

NUMERO 066-0054

CEADULA 0700393754

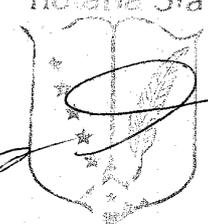
LITUMA VILLACIS MIRIAN PIEDAD

QUITO  
 CANTON  
 PICHINCHA  
 VILLA FLORA  
 PARROQUIA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA <sup>3ra</sup> COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION .

*[Signature]*  
 Dr. Humberto Navas Davila  
 NOTARIO QUINTO  
 QUITO

Notaria 5ta  
  
 Dr. Humberto Navas D.  
 Quito Ecuador

RD -



# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

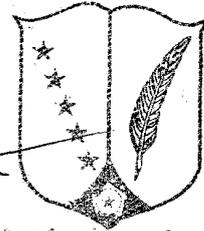
0000010

NOTARIA  
QUINTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

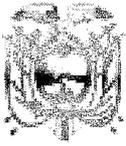
ZON: Mediante Resolución número 08.D.IJ.002145 dictada por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director Jurídico de de Compañías, el 18 de junio del 2008, se resuelve aprobar la constitución de la compañía NEGOCIOS Y TECNICA DE CONTROL NYTECON CIA. LTDA., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la indicada compañía celebrada ante mi Notario Quinto del catón Quito, Dr. Luis Navas Dávila el 12 de junio del 2008.- Quito, a veinte de junio del año dos mil ocho.-

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

*Luis Humberto Navas D.*  
Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
**QUITO**



0000011

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 18 de junio del 2.008, bajo el número **2041** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**NEGOCIOS Y TÉCNICAS DE CONTROL, NYTECON CIA. LTDA.**", otorgada el 12 de junio del 2.008, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1264**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **25516**.- Quito, a veinte y cuatro de junio del año dos mil ocho.-  
**EL REGISTRADOR:**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

15962

Quito, 27 JUN 2008

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NEGOCIOS Y TECNICAS DE CONTROL, NYTECON CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL